No. Expediente: 3222-2PO3-12



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

L. DATOG DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.	
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.	
3. Nombre de quien presenta la	Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos.	
Iniciativa.		
4. Grupo Parlamentario del		
Partido Político al que	PT.	
pertenece.		
5. Fecha de presentación ante el	22 de marzo de 2012.	
Pleno de la Cámara.	22 de mai2o de 2012.	
6. Fecha de publicación en la	13 de marzo de 2012.	
Gaceta Parlamentaria.	13 de maizo de 2012.	
7. Turno a Comisión.	Energía.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer en los contratos y tarifas de suministro de energía eléctrica para servicio doméstico, que no se acumulará más de un mes de consumo para su cobro. Prever que el límite único para aplicación de tarifa más baja para servicio doméstico que no se considera de alto consumo, será el promedio de consumo nacional del año inmediato anterior. Establecer que no deben aplicarse tarifas diferenciadas para el servicio doméstico que no se considera de alto consumo.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en los siguientes términos:	
	<b>Único.</b> Se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:	
<b>ARTICULO 30</b> La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Artículo 30	
	En los contratos y tarifas de suministro de energía eléctrica para servicio doméstico se establecerá que no se acumulará más de un mes de consumo para su cobro.	
No tiene correlativo	El límite único para aplicación de tarifa más baja para servicio doméstico que no se considera de alto consumo, será el promedio de consumo nacional del año inmediato anterior.	
	No deben aplicarse tarifas diferenciadas para el servicio doméstico que no se considera de alto consumo.	
	Artículo Transitorio	
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

JCHM